



Resolución Gerencial Regional N° 181-2019-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de registro N° 85853 el Informe N° 0252-2019-GRA/GRTC-OA, sobre reconocimiento de deuda pendiente por la publicación de la Ordenanza Regional N° 409-Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 036-2019-GRA/SG-ACL de fecha 03 de julio del 2019, la responsable del área de coordinación del Gobierno Regional Arequipa, remite la Factura F-002-0114218 cancelada por S/. 963.45 soles por la publicación de la Ordenanza Regional N° 409-Arequipa publicada el día 03 de julio del 2019 en el Diario Oficial El Peruano-Normas Legales;

Que, con Informe N° 362-2019-GRA/GRTC-OA-ALP de fecha 22 de julio del 2019, el Jefe del Área de Logística y Patrimonio señala que, por el carácter de suma urgencia de la publicación de esta ordenanza, la factura fue cancelada por el Lic. Johan Ariano Cano Pinto, Jefe de la Oficina de Administración de esta GRTC ya que a la fecha de la publicación no se contaba con la específica de gastos programada (2.3.22.45 publicación en el diario oficial), por lo que se adeuda al Lic. Johan Ariano Cano Pinto el monto de S/. 963.45 soles;

Que, a través del Informe N° 0252-2019-GRA/GRTC.OA de fecha 24 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Administración, remite el expediente sobre la publicación de la Ordenanza Regional N° 409-Arequipa para el reconocimiento del gasto, mismo que con proveído de Gerencia es devuelto para su actuación conforme a ley;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en el Artículo IX del Principio de la Anualidad señala: "El presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal";

Que, el Artículo 28° y siguientes de la Ley N° 28693 "Ley General del Sistema Nacional de Tesorería", concordante con la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, en su numeral 2° de Artículo 8° indica "el gasto devengado, es registrado afectando en forma definitiva a la específica del gasto comprometido", con lo que queda reconocida la obligación de pago, las disposiciones precitadas considera los devengados como el reconocimiento de una obligación de pago;

Que, por tanto, al existir pendiente de pago la deuda que por suma urgencia de esta entidad contrajo el Lic. Johan Ariano Cano Pinto, conforme a la Factura F-002-0114218 emitida a la razón social de la GRTC de fecha 02 de julio del 2019, por concepto de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Regional N° 409-Arequipa, corresponde a esta Entidad reconocer y autorizar el pago de esta deuda pendiente, disponiendo su abono con cargo al presupuesto del ejercicio legal vigente;





Resolución Gerencial Regional N° 181 -2019-GRA/GRTC

Que, de conformidad con Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, el Informe Legal N° 491-2019-GRA/GRTC-AJ y, en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y AUTORIZAR el pago de la deuda pendiente, respecto a la Factura F-002-0114218 de fecha 02 de julio del 2019, por la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Ordenanza Regional N° 409-Arequipa, por el monto de S/.963.45 Soles (Novecientos Sesenta y Tres con 45/100 Soles), a favor del Lic. Johan Ariano Cano Pinto, Jefe de la Oficina de Administración, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Administrativa la ejecución de la presente a través de las Áreas correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación de la resolución a expedirse conforme lo dispone el Art. 20 del TUO de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

19 AGO 2019

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Abog. Grover Aníbal Suard Delgado Flores
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES